



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reglamentación de visitas
Demandante:	Jefferson Raúl Espitia Acevedo
Demandada:	Jessica Nathalia Urrego Guzmán
Radicación:	2021-00766
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS en favor de la niña ALICE SOFÍA ESPITIA URREGO, instaurada por JEFFERSON RAÚL ESPITIA ACEVEDO, quien actúa a través de apoderada, en contra de JESSICA NATHALIA URREGO GUZMÁN.

**SEGUNDO.** ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

**QUINTO.** RECONOCER personería para actuar a la abogada DEISY MARCELA SÁNCHEZ MURCIA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77

Secretaría: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA